



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Acta nº 14 / 19-20, 26 de noviembre de 2019

En San Sebastián, a 26 de noviembre de 2019, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Vasca de Balonmano acuerda lo que en cada punto se detalla:

1.- RESULTADOS

Se aprueban los resultados de los encuentros de las siguientes competiciones a excepción de aquellas cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta Federación Vasca, o que por cualquier circunstancia estén pendientes de alguna resolución.

CAMPEONATO DE EUSKADI

- 10º Jornada CTO. EUSKADI SENIOR MASCULINO, celebrada los días 23 y 24 de noviembre.
- 8º Jornada CTO. EUSKADI SENIOR FEMENINO, celebrada los días 23 y 24 de noviembre.
- 9º Jornada CTO. EUSKADI JUVENIL Y CADETE MASCULINO, celebrada los días 23 y 24 de noviembre.

2.- FALTA DE JUGADORES, ENTRENADORES Y OFICIALES

CORRECCION DE ERRORES

En el acta nº 13 del 19/11/19 se sancionó al equipo IRAULI-BOSTEKO con sanción de 20€ por falta de entrenadora en el partido de la Jornada 7. Una vez revisada el acta, se comprueba que ha sido un error, por lo que se deja SIN EFECTO dicha sanción.

Sancionar con **APERCIBIMIENTO** por falta de Oficial, de acuerdo con la Normativa de las Competiciones, a los clubes que a continuación se citan:

- MAKITTA SIFRA BIDASOA IRUN, Cto. Euskadi Juvenil Femenino (Jornada 8)
- BM BIDASOA IRUN, Cto. Euskadi Cadete Femenino (Jornada 8)
- GRAN CAMPING ZARAUTZ ZKE, Cto. Euskadi Cadete Masculino (Jornada 9)

Sancionar con **MULTA** por falta de Oficial, de acuerdo con la Normativa de las Competiciones, a los clubes que a continuación se citan:

- BERANGO URDULIZ ESKUBALOIA, Cto. Euskadi Cadete Femenino (Jornada 8), DIEZ EUROS (10€)

Sancionar con **MULTA** por falta de Entrenador/a, de acuerdo con la Normativa de las Competiciones, a los clubes que a continuación se citan:

- CB JARRILLERAS, Cto. Euskadi Senior Femenino (Jornada 8), VEINTE EUROS (20€)



3.- MODIFICACION DE HORARIOS Y APLAZAMIENTO DE PARTIDOS

Se recuerda a todos los clubes que, conforme a lo establecido en la NOREBA, la comunicación de horarios deberá efectuarse en esta FEDERACION VASCA con anterioridad a las 20:00 horas del lunes anterior a la competición por escrito (e-mail) o colgándolo en la web.

En caso de no comunicarse en el tiempo y forma establecidos, intervendrá el Comité de Competición.

- a) KUKULLAGA ETXEBARRI – BERANGO ESKUBALOIA, Senior Femenino (Jornada 9): habiéndose recibido el acuerdo de ambos clubes modificar la hora de comienzo del partido, se autoriza que el partido comience a las 13:00 del domingo día 1 de diciembre en el polideportivo de Etxebarri. Cualquier gasto generado por la modificación del horario, correrá a cargo del club solicitante, en este caso, Kukullaga Etxebarri.

4.- DERECHOS DE FORMACIÓN JON ORMAZABAL ASTIAZARAN

Con fecha de 11/11/19 se recibe escrito nº 173 del CLUB DEPORTIVO BALONMANO LEIZARAN solicitando el reconocimiento de los derechos económicos que en concepto de derechos de formación le corresponden por su exjugador D. Jon Ormazabal Astiazaran, cuya ficha de jugador ha sido tramitada por el club TOLOSA CF ESKUBALOIA para la temporada 2019-2020.

Con fecha de 12/11/19 se recibe escrito nº 178 del club TOLOSA CF ESKUBALOIA donde alega distintas razones para no abonar dichos derechos de formación, entre ellas, el hecho de que nadie del club solicitante les haya reclamado, en algún momento previo, ningún derecho de formación.

Pese a lo señalado, este Comité ha podido verificar que, contrariamente a lo señalado por el Club TOLOSA CF ESKUBALOIA sí existió, al menos durante el mes de agosto de 2019, intercambio de comunicaciones entre los dos clubes tratando este tema, de forma previa, por tanto, a la tramitación de licencias; así como que el CLUB DEPORTIVO BALONMANO LEIZARAN le hizo saber, en dicho momento, al club TOLOSA CF ESKUBALOIA su decisión de solicitar los derechos de formación que pudieran corresponderles.

Una vez expuesto lo anterior, hemos de recordar que el artículo 73 del Reglamento de Partido y Competiciones establece que, al finalizar el período de vigencia de la licencia, si en la temporada siguiente un jugador suscribe licencia con una entidad diferente, la de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que reúna varios requisitos que se señalan a la misma disposición reglamentaria.

Por otro lado, también tenemos que tener bien presente que, según la vigente Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, "... serán aplicables a los clubes los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que estuviesen adscritos...". Por lo tanto, el Título VI del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Vasca de Balonmano, denominado "Derechos de formación de Jugadores/as" y cuyo contenido damos por reproducido, resulta enteramente aplicable a todos los clubes que participen en sus competiciones de deporte federado.



En consecuencia, este Comité acuerda cerrar el expediente de información con el siguiente acuerdo:

- a) ESTIMAR la solicitud formulada por el CLUB DEPORTIVO BALONMANO LEIZARAN sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del club TOLOSA CF ESKUBALOIA por los derechos de formación de D. Jon Ormazabal Astiazaran al reunir todos los requisitos establecidos en el Artículo 73 del Reglamento de Partidos y Competiciones.
- b) REQUERIR, por tanto, al club TOLOSA CF ESKUBALOIA el pago de MIL OCHO EUROS (1008 €), que está obligado a abonar al CLUB DEPORTIVO BALONMANO LEIZARAN por los derechos de formación del indicado jugador conforme a los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

5.- CAMPEONATO DE EUSKADI SENIOR FEMENINO

Encuentro AIALA ZKE – PETRONOR MUSKIZ

- APERCIBIR a los árbitros del encuentro, D. Fco. Javier Arana y D. Jon Ander Goenaga, por permitir alinearse a un Oficial como Ayudante de Entrenador (Art. 21 – d. del R.R.D.)
- Sancionar al club ZARAUTZ ZKE, con APERCIBIMIENTO por alinear a Dña. Garazi Olaizola como Ayudante de Entrenadora sin tener la titulación correspondiente, teniendo tramitada licencia de oficial. En caso de reincidir serán sancionados.

Encuentro ERAIKEN EHARIALDEA – LAUKO ELGOIBAR

- APERCIBIR a los árbitros del encuentro, D. Diego Ruiz de Azua y D. Iker Sedano, por permitir alinearse a un Oficial como Ayudante de Entrenador (Art. 21 – d. del R.R.D.)
- Sancionar al club ELGOIBARKO SANLO EKT, con APERCIBIMIENTO por alinear a D Jose Manuel Rodriguez como Ayudante de Entrenador sin tener la titulación correspondiente, teniendo tramitada licencia de oficial. En caso de reincidir serán sancionados.

Encuentro CB JARRILLERAS – URBIL-USURBIL KE

Los árbitros del encuentro han reflejado en acta que el mural del polideportivo se enciende y apaga constantemente durante el transcurso del encuentro, guardándose correctamente el tiempo, pero no el recuento de los goles.

Este Comité acuerda:

- Solicitar al club local que gestione en la medida de lo posible con el polideportivo el arreglo del mural.

6.- CAMPEONATO DE EUSKADI SENIOR MASCULINO

Encuentro SEGUROS TRUEBA MUSKIZ – URNIETA ARTOLA HARATEGIA

- APERCIBIR a los árbitros del encuentro, D. Antonio Bañuelos y D. Aitor Izquierdo, por permitir alinearse a un Ayudante de Entrenador como Entrenador (Art. 21 – d. del R.R.D.)



- Sancionar al club CB MUSKIZ, con **APERIBIMIENTO Y MULTA DE TREINTA EUROS (30€)** por alinear a D. Miguel Angel Esteban como entrenador sin tener la titulación correspondiente, estando advertidos anteriormente. (Art. 33 1 g y 2 del R.R.D.). En caso de reincidir se considerará alineación indebida voluntaria.

7.- BAJAS DE LICENCIAS FEDERATIVAS

Una vez analizada la documentación recibida, se acuerda:

- **CONCEDER** la baja de la licencia de Ruben Lozano como jugador de categoría Cto. Bizkaia Senior B Masculino del club CB MUSKIZ, según documento recibido el 21 de noviembre de 2019.
- **CONCEDER** la baja de la licencia de Pablo Lopez de Sosoaga como jugador de categoría 1º División Masculina del club BALONMANO ROMO – ERROMOKO ESKUBALOIA, según documento recibido el 20 de noviembre de 2019.
- **CONCEDER** la baja de la licencia de Pascual Sancho como oficial de categoría Cto. Euskadi Senior Masculino del club CD URDANETA, según documento recibido el 21 de noviembre de 2019.
- **CONCEDER** la baja de la licencia de Idoia de la Torre como jugadora de categoría Cto. Gipuzkoa Senior Femenino del club EREINTZA ESKUBALOI ELKARTEA, según documento recibido el 21 de noviembre de 2019.

8.- LICENCIAS FEDERATIVAS

Se recuerda a todos los clubes la necesidad de hacer licencias federadas a todos los componentes de todos los equipos participantes en cualquier competición organizada por la Federación Vasca de Balonmano.

Una vez comprobadas las diferentes actas de partidos, este Comité acuerda:

- Sancionar al club **UGERAGA SD** con **APERIBIMIENTO** por alinear a un oficial (en categoría Senior Masculino) sin presentar su correspondiente licencia (Luis Graña, tramitada el 18/10/2019 en la Federación Vizcaína de Balonmano), incumpliendo los artículos 28 y 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Art.41.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- Sancionar al club **ZARAUZ KE** con **APERIBIMIENTO** por alinear a cuatro oficiales (en categoría Senior Femenino) sin presentar su correspondiente licencia (Ane Merketegi, Garazi Olaizola, Marian Loidi y Josune Amenabar, tramitadas el 30/09/2019 en la Federación Guipuzcoana de Balonmano y enviadas el 14 de noviembre de 2019), incumpliendo los artículos 28 y 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Art.41.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario.



DEUDAS FEDERATIVAS

- El Reglamento de Régimen y Disciplinario regula mediante el Artículo- 32.4 lo siguiente:

El impago de las cuotas, deudas, sanciones o fianzas establecidas por la federación se considerará como infracción grave y será sancionado con la imposibilidad de participar en la categoría que tuviera derecho.

Asimismo, el impago de cualquier obligación económica a causa de la participación en competiciones oficiales o de la aplicación de la normativa federativa y de las sanciones económicas o requerimiento efectuados por el Comité de Competición, supondrá que el equipo deudor podrá ser descalificado de la competición.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES se podrá interponer RECURSO ante el COMITÉ DE APELACIÓN de la Federación Vasca de Balonmano / Euskal Eskubaloi Federazioa, en el tiempo y forma previstos en el Art. 70 y SS. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Vasca de Balonmano.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

El Interventor en funciones de Comité de Competición